



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Bases para la selección de participantes en las acciones formativas, contempladas en los itinerarios integrados de inserción socio-laboral, a realizar en el Proyecto del Fondo Social Europeo crea Tres Talavera, al amparo del Programa Operativo FSE "Adaptabilidad y Empleo" 2007-2013

El excelentísimo Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en el marco del Proyecto C.R.E.A. TRES TALAVERA subvencionado por el Fondo Social Europeo, con cargo a la convocatoria 2007-2013, cuyo objeto es contribuir al desarrollo e inserción laboral de los demandantes de empleo en especial de aquellos colectivos en riesgo de exclusión y, para ello, comprende actividades que, integradas en itinerarios de inserción laboral, están dirigidas a la mejora de la ocupabilidad de los colectivos demandantes de empleo en los términos y las condiciones previstas en el Reglamento CE número 1081 de 2006, del Parlamento Europeo, ha acordado la selección de 60 participantes en las acciones formativas contempladas en los itinerarios integrados de inserción socio laboral, con arreglo a las Bases que se presentan a continuación.

El proyecto C.R.E.A. TRES TALAVERA está cofinanciado en un 80 por 100 por la Unión Europea con cargo al Fondo Social Europeo (FSE), al amparo del Programa Operativo FSE "Adaptabilidad y Empleo" 2007-2013.

Primera: Objeto de las bases.

El objeto de las presentes bases es la selección de 60 participantes en las acciones formativas a realizar, en la ciudad de Talavera de la Reina, en el desarrollo del proyecto C.R.E.A. TRES TALAVERA subvencionado por el Fondo Social Europeo, con cargo a la convocatoria 2007-2013.

Las acciones formativas a realizar, la duración y las plazas disponibles para cada acción formativa son las siguientes:

1. Repostería (Real Decreto 685 de 2011, de 2 de agosto). Número de horas: 500. Número de alumnos: 15.
2. Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales (Real Decreto 1378 de 2009, de 28 de agosto). Número de horas: 230. Número de alumnos: 15.
3. Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (Real Decreto 1697 de 2011, de 18 de noviembre). Número de horas: 410. Número de alumnos: 15.
4. Atención sociosanitaria e instituciones (Real Decreto 1379 de 2008, de 1 de agosto, modificado por el Real Decreto 721 de 2011, de 20 de mayo; modificado por el Real Decreto 625 de 2013, de 2 de agosto). Número de horas: 450. Número de alumnos: 15.

La descripción de las acciones formativas se recoge en el anexo IV de esta convocatoria, y en todo caso en la normativa reguladora de los respectivos certificados de profesionalidad.

Segunda: Requisitos mínimos y condiciones generales de los participantes.

Los/as participantes en el proceso de selección deberán reunir, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso de selección, los siguientes requisitos:

- Ser español/a o poseer la nacionalidad de cualquiera de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea y del Acuerdo sobre el Espacio Económico y Social, con conocimientos suficientes de la lengua castellana.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar empadronado en Talavera de la Reina con una antigüedad mínima de un año previa a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- Estar inscrito/a en su oficina de referencia del Servicio de Empleo de Castilla-La Mancha como demandante de empleo no ocupado.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38 fr 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reunir los requisitos de titulación exigidos para la obtención del certificado de profesionalidad, requerido por la normativa específica de aplicación en cada caso.

Tercera: Duración y horario de las formaciones.

Las acciones formativas tendrán la duración determinada en la normativa reguladora del Certificado de Profesionalidad correspondiente, tanto en lo que se refiere a la formación teórica como a la formación práctica en empresas colaboradoras.

A esta Formación habrá que añadir los módulos de formación transversal para la formación ocupacional, a saber:

- Fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Fomento de la no discriminación y lucha contra la exclusión social.
- Fomento de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.
- Fomento del cuidado y respeto al medioambiente.



El horario de la parte teórica de las acciones formativas será de mañana y/o tarde con un máximo de 5 horas diarias y de 25 horas lectivas semanales. El horario específico se concretará durante el mes previo al inicio de las mismas. La persona beneficiaria terminará completando un itinerario formativo completo con una duración variable dependiendo de la acción formativa específica para la que haya sido seleccionada.

El horario de la parte práctica de las acciones formativas realizadas en las empresas colaboradoras estará supeditado a las necesidades de la empresa y puede incluir la realización de jornadas partidas, turnos rotatorios, etc.

Cuarta: La remuneración.

La remuneración contemplada para los/as participantes en las acciones formativas será del 75 por 100 del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) vigente en cada anualidad.

La condición de beneficiario/a o la obtención de la beca, en su caso, no conlleva una dedicación exclusiva que impida la búsqueda y aceptación de empleo adecuado. En consecuencia, la obtención de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial, una vez comenzado el curso y en horario compatible con el Programa, es compatible con la permanencia en el mismo.

Igualmente, la beca es compatible con el rendimiento de trabajo, si bien el conjunto de las rentas percibidas por el beneficiario de la ayuda por estos conceptos, incluido el importe de la beca, no podrá superar el 75 por 100 del IPREM vigente en cada anualidad.

Esta remuneración será devengada por los/as participantes a mes vencido, durante todo el periodo de duración de la acción formativa.

La persona beneficiaria de la acción formativa cobrará el importe mensual de la beca siempre y cuando asista la totalidad de los días en que se desarrolle la misma (lunes a viernes, excepto días festivos). En el caso de que faltase algún día lectivo, se deberá descontar de este importe el correspondiente a los días faltados.

El periodo total de disfrute de la beca será el mismo de las Acciones formativas y para percibirla, el becario/a está obligado/a a realizar sus actividades y programas de tareas, durante todos los meses y en los días hábiles, pudiendo la entidad convocante de la ayuda suspender su disfrute por su incumplimiento.

El disfrute de las becas no supone la existencia de relación laboral alguna con el OAL IPETA o con el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, ni implica compromiso contractual por parte de los mismos, viniendo obligados sus beneficiarios a suscribir la oportuna declaración al respecto antes de iniciar las tareas de formación en que las mismas consistan.

Quinta: La presentación de solicitudes.

Forma, lugar y plazo para presentación de instancias:

Los interesados deberán presentar las solicitudes (cuyo modelo se contiene en el anexo II de las presentes bases) en los siguientes lugares:

–El Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, manifestando la documentación adjuntada en la solicitud.

–El Registro General del OAL IPETA, en calle Templarios, número 41. Edificio Santiaguito.

–O mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas. En estos casos, el solicitante deberá anunciar la remisión de su solicitud (en el mismo día) mediante fax remitido al número 925825444. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud. Transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta en ningún caso será admitida.

La presentación de las instancias por los aspirantes supondrá la aceptación de la normativa reguladora del procedimiento selectivo.

El plazo para la presentación de las instancias es de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de apertura del procedimiento de selección en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (convocatoria).

Documentos que deben acompañar la instancia:

La instancia de solicitud deberá ir acompañada, cuando corresponda, de los siguientes documentos:

–Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte (documentación obligatoria).

–La experiencia profesional (currículum vitae) acompañado de un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (documentación obligatoria).

–Fotocopia compulsada de la tarjeta de demandante de empleo (documentación obligatoria)

–Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo competente donde se acredite la inscripción y duración como demandante de empleo, así como la no percepción de prestaciones cuando sea el caso (opcional en función de la tabla de puntuación de la base séptima).

–Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de persona con minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100, deberán presentar un certificado expedido por el IMSERSO, o por el organismo de la comunidad autónoma correspondiente, reconociéndole tal discapacidad (opcional en función de la tabla de puntuación de la base séptima).



–En el caso de pertenecer al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género, deberán presentar fotocopia compulsada de la sentencia firme del maltrato o certificado emitido por el Centro de la Mujer (opcional en función de la tabla de puntuación de la base séptima).

Los documentos originales acreditativos que se aleguen o fotocopias compulsadas de los mismos, no se tendrán en cuenta si se aportan una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

Sexta: El Tribunal de Selección.

El Tribunal que se constituirá para la valoración del proceso selectivo estará formado por los siguientes miembros que serán designados/as por el Consejo Rector del OAL IPETA:

- Un/a Presidente/a.
- Un/a Secretario/a.
- Tres Vocales.

Junto con los/as titulares serán nombrados/as los/as respectivos/as suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría simple.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992.

El Tribunal, podrá contar con asesores/as externos/as especialistas (sin voto), que serán nombrados por el propio Tribunal de Selección.

Séptima: El proceso y criterios de selección.

El proceso de selección valorará especialmente la pertenencia de el/la aspirante a un colectivo desfavorecido, de acuerdo a la puntuación establecida en la siguiente tabla:

Tabla de puntuación según colectivos (los puntos son acumulables)

COLECTIVO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR
Desempleados/as de larga duración (mínimo 12 meses como desempleado/a)	Entre 12 y 18 meses: 1 punto Entre 18 y 24 meses: 1,5 puntos Más de 24 meses: 2 puntos	La obligatoria
Desempleados/as mayores de 45 años	1 punto	La obligatoria
Jóvenes desempleados/as (menores de 30 años)	1 punto	La obligatoria
Mujeres	1 punto	La obligatoria
Personas afectadas por una minusvalía física, psíquica o sensorial ($\geq 33\%$).	0,5 puntos	Fotocopia compulsada de certificado expedido por el INSERSO, o por el organismo de la comunidad autónoma correspondiente u organismo competente, reconociéndole tal discapacidad
Personas sometidas a maltrato físico o psíquico o mujeres víctimas de violencia de género.	0,5 puntos.	Fotocopia compulsada de certificado expedido por el organismo estatal o de la comunidad autónoma correspondiente de servicios sociales u organismo competente. Fotocopia compulsada de la sentencia firme del maltrato o certificado emitido por el Centro de la Mujer.
Personas en proceso de rehabilitación o reinserción social, tales como ex-toxicómanos o ex-reclusos	0,5 puntos.	Fotocopia compulsada de certificado expedido por el organismo estatal o de la comunidad autónoma correspondiente de servicios sociales u organismo competente.
Inmigrantes	0,5 puntos	Fotocopia compulsada de tarjeta de residencia.
Jóvenes que no han superado la enseñanza obligatoria	0,5 puntos	Fotocopia compulsada de certificado de escolaridad.



La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en función de la pertenencia a cada uno de los colectivos anteriores.

En el supuesto de empate entre varios aspirantes para los que no se dispongan de plazas suficientes, tendrán preferencia aquellos/as aspirantes que menor período de cotización acrediten en los últimos tres años según Informe de vida laboral.

Caso de persistir el empate, tendrá preferencia de entrada en la acción formativa aquella persona con mayor antigüedad de fecha en la inscripción como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo correspondiente.

Octava: Relación de admitidos.

Realizado el proceso de selección, y en el plazo máximo de un mes, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Talavera de la Reina e IPETA el listado provisional de admitidos, estableciendo un plazo de diez días naturales para la subsanación de posibles defectos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, el listado provisional pasará a definitivo o, en caso contrario, pasados los diez días las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe el listado definitivo.

El listado definitivo de admitidos a la selección se publicará nuevamente en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento e IPETA.

Si alguno de los aspirantes seleccionados renunciara al puesto, el Tribunal podrá sucesivamente proponer a los siguientes aspirantes en orden decreciente de puntuación y, en caso de empate, alfabético, siguiéndose el mismo criterio comentado anteriormente.

Novena: Las incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Décima: Los recursos.

Contra la resolución de la Junta de Gobierno Local por la que se aprueba la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, caben los siguientes recursos:

–De reposición: que podrá interponerse con carácter potestativo ante la misma Junta de Gobierno Local, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

–De no interponerse recurso de reposición: Contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, sin perjuicio que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, artículo 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 25.1 y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 2 de febrero de 1998, LJCA).

–Contra las resoluciones del Tribunal de Selección, que no agotan la vía administrativa cabe recurso de alzada, conforme previenen los artículos 114 y 115 de la Ley 32 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habrá de interponerse ante la Junta de Gobierno Local, dentro del plazo de un mes desde su publicación.

En cuanto al régimen de alegaciones, contra los demás actos de trámite, se establece con carácter general el plazo de diez días hábiles, salvo en aquellos supuestos en que las bases establecen un plazo distinto.

Decimoprimera: Publicación.

Las presentes bases se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios y en la página web del OAL IPETA y el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Talavera de la Reina.....

N.º I.-8297